

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 6 de abril de 2016, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del centro docente privado de educación secundaria «Juan XXIII - Chana», de Granada.

Visto el expediente tramitado a instancia de don Esteban de Manuel Torres, como representante de la entidad Institución Juan XXIII, titular del centro docente privado de educación secundaria «Juan XXIII - Chana», con domicilio en Camino Viejo Santa Fe, s/n, de Granada, por el que solicita modificar la autorización de enseñanzas con la que cuenta el mismo, por la disminución de dos unidades de bachillerato de la modalidad de Ciencias y autorización de dos nuevas unidades de bachillerato en la modalidad de Humanidades y ciencias sociales, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Resultando que el citado centro, con código 18003454, tiene autorización para impartir 16 unidades de educación secundaria obligatoria, 6 unidades de bachillerato (dos de la modalidad de Humanidades y ciencias sociales y 4 de la de Ciencias) y un ciclo formativo de formación profesional básica de Electricidad y electrónica.

Resultando que en el expediente de modificación de la autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación de Granada y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Vistos: La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE del 10), para la mejora de la calidad educativa; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la modificación de la autorización de enseñanzas solicitada al centro docente privado de educación secundaria «Juan XXIII - Chana», código 18003454, y domicilio en C/ Camino Viejo Santa Fe, s/n, de Granada, cuyo titular es Institución Juan XXIII, que, como consecuencia de ello, queda con la configuración de enseñanzas que se describe a continuación:

- a) Educación secundaria obligatoria: 16 unidades con 480 puestos escolares
- b) Bachillerato:
 - Modalidad de Humanidades y ciencias sociales: 4 unidades con 140 puestos escolares.
 - Modalidad de Ciencias: 2 unidades con 70 puestos escolares.
- c) Ciclo formativo de formación profesional básica de Electricidad y electrónica: 2 grupos con 40 puestos escolares.

Segundo. El centro no podrá superar el número de puestos escolares fijado para el mismo.

Tercero. Del contenido de la presente Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Cuarto. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación de Granada la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Quinto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el

día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de abril de 2016

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN
Consejera de Educación